

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

38. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Sanidad Me ha presentado D. Carlos Maria Cortezo; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, Vengo en nombrar Jefe Superior de Administración civil, Director general de Sanidad, á D. Francisco Cortezarena y Aldeob, Doctor en Medicina, Académico y Senador del Reino.

Dado en Palacio á cinco de Enero de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los individuos que se relacionan á continuación, reclutas del reemplazo y cupos que también se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre último;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, accediendo á las instancias de los vecinos de los puntos que se expresan, ha tenido á bien disponer que se devuelva á los interesados la cantidad que á cada uno se señala y que depositaron para redimir dichos reclutas el servicio militar activo en el indicado reemplazo, con arreglo á las prescripciones de la Real orden mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1900.

AZCÁRRAGA

Sr. Capitán general de Castilla la Nueva.

(La relación á que se refiere la precedente Real orden se inserta en las páginas 78 y 79.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Enrique Molar contra la negativa del Registrador de la propiedad de Figueras á inscribir una escritura de insolutumdadación pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Registrador:

Resultando que D. Juan Aiguaviva y Pons, natural y vecino de Lladó, por testamento otorgado con fecha 5 de Noviembre de 1884, ordenó que sus deudas é injurias fuesen satisfechas á la mayor brevedad, y legó á quien pueda corresponder legítima la cantidad necesaria, á cada uno de sus hijos, á saber: Pedro, Ricardo, Lamberto y Dolores, en pago de su legítima, 400 libras, y á su esposa Doña Ana Costa, el usufructo universal de todos sus bienes durante su vida, é instituyó heredero á su hijo Joaquín en los siguientes términos: «Instituyo heredero universal de todos mis bienes habidos, y por haber, después de la muerte de mi referida esposa, reservando mi nombre, á mi hijo Joaquín, pudiendo disponer libremente de todos mis bienes en sus hijos, si los tiene».

Resultando que, fallecido el testador é inscrito el testamento con el correspondiente inventario en el Registro de la propiedad, y fallecida su esposa y cancelado en su virtud el derecho de usufructo que había adquirido, el heredero Don Joaquín Aiguaviva y Costa para pagar á su hermano D. Ricardo la cantidad de 3 pesetas á cuenta de las 400 libras á que asciende su legítima, equivalentes á 1.066'66 pesetas, otorgó á favor de éste con fecha 26 de Diciembre de 1896 una escritura de insolutumdadación, en la que manifiesta: que por no haber adquirido de la herencia paterna cantidad alguna y por no poder enajenar ni gravar los bienes hereditarios, según la cláusula de institución de herederos, no tenía más remedio para pagar las deudas hereditarias, como son las legítimas, que adjudicar bienes de dicha herencia; que en su virtud, y en pago de la referida cantidad de 3 pesetas, cedía á su hermano una porción de terreno, viña perdida de un metro cuadrado, con los linderos que expresa; que esta finca forma parte y se segrega de aquella pieza de tierra, viña destruida, situada en el término de Lladó, territorio las costas, de dos besanas, 643 áreas 74 centiáreas, cuyos linderos también se determinan, perteneciente al citado D. Joaquín, por la institución de heredero otorgada á su favor por su nombrado padre en el calendario testamento, inscrito en el Registro al folio 238 del tomo 736 del Archivo:

Resultando que presentada dicha escritura en el Registro de la propiedad, se denegó su inscripción «por no acompañarse la carta de pago del impuesto, y porque estando inscrita la finca matriz á favor del insolutumdadante, con la restricción de que sólo puede disponer de ella entre sus hijos, si los tiene, es necesario que previamente inscriba dicha finca á su nombre para pagar legítima, ó con obligación de pagarla en metálico, á su elección, en virtud de escritura, en la que, concurriendo todos los partícipes, se le adjudique en tal concepto; adjudicándosele con separación los demás bienes que han de estar sujetos á la indicada restricción; habiendo transcurrido treinta días hábiles».

Resultando que el Notario autorizante de la expresada escritura de insolutumdadación, D. Enrique Molar y Vidal, interpuso recurso gubernativo contra la nota denegatoria del Registrador, prescindiendo del primer defecto, y solicitando se declare que dicho documento se halla extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, y que, por lo tanto, es inscribible, á cuyo efecto expuso: que el heredero no necesita para pagar las deudas hereditarias con bienes de la herencia el consentimiento de los legitimarios y la previa escritura de adjudicación que exige el Registrador, porque dichos bienes están inscritos á favor de aquél y no á favor de éstos, y porque si bien la legítima consiste en una parte indivisa de la herencia, y en tal concepto todos los legitimarios tienen derecho en todos y cada uno de los bienes del testador, desde el momento en que por las leyes catalanas se permite al heredero pagar al legitimario en metálico ó en bienes hereditarios, á elección de aquél, ya no es el legitimario dueño de la parte indivisa que por razón de legítima podría corresponderle en cada una de las fincas de la herencia, sino que éstas son adquiridas por el heredero en su totalidad, y el legitimario sabe que no tiene más derecho que el de exigir al heredero el pago del valor de su legítima, por cuya razón las cartas de pago de la legítima no se han considerado nunca como ventas, ni se han inscrito en el Registro; que dicha intervención de los legitimarios dificultaría, y en muchos casos haría imposible y costoso el pago de las deudas hereditarias, porque podrían ser menores de edad ó estar ausentes ó negarse á prestar su consentimiento; que en el presente caso el heredero D. Joaquín puede disponer libremente de los bienes en sus hijos, si los tiene, puesto que en

el testamento de su padre no se contiene ningún otro gravamen, condición ó sustitución, y si no tuviera hijos, resultaría que, como no hay nombrado sustituto, caería el abintestato; que las ventas hechas por un heredero gravado de sustitución para el caso de fallecer sin hijos, son inscribibles, las cuales, no obstante la inscripción, serán ó no válidas, según el heredero gravado deje ó no hijos; y que siempre ha sido permitido á dicho heredero enajenar bienes de la herencia para pagar deudas del testador sin el consentimiento de los legitimarios, según ha declarado el Tribunal Supremo en Sentencia de 7 de Octubre de 1896:

Resultando que, oído el Registrador, sostuvo su calificación, é informó: que mientras no estén confundidas la herencia legítima y la herencia libre, la restricción impuesta á ésta por el testador afecta también á aquélla, porque no hay términos hábiles de deslindarlas, lo cual incumbe sólo á todos los interesados, pues únicamente ellos juntos tienen capacidad para inventariar y valorar los bienes relictos, liquidar, fijar las legítimas y separar conceptos, bienes y derechos respectivos; invocando en apoyo de esta doctrina las Resoluciones de 2 de Septiembre y 1.º de Octubre de 1895:

Resultando que el Juez Delegado revocó la nota denegatoria del Registrador, y declaró inscribible la escritura de que se trata, por estar extendida conforme á derecho, fundando su resolución en que las legítimas tienen el carácter de deudas de la herencia, y el heredero en Cataluña puede satisfacerlas en metálico ó bienes hereditarios y está en la obligación de pagarlas, aunque el testador le impusiera el gravamen de no enajenar y gravar bienes, para que á su muerte pasasen íntegros á terceras personas; por lo que, y habida cuenta de que dicho testador quiso que se saldaran sus deudas legítimas, no son obstáculo á la inscripción de la venta consignada en la escritura de 26 de Diciembre de 1896 las razones que alega el Registrador, contrarias en un todo á los principios que informan las Leyes 114, párrafo décimocuarto, título único, libro 30, y 38, único, Digesto, auténtica Res. que; Ley 3.ª, Cód. Corum de legatis; Nov. 39, cap. 1.º; Sentencia del Tribunal Supremo, fecha 7 de Octubre de 1896, y Resolución de esta Dirección general de 6 de Mayo de 1895:

Resultando que el Presidente de la Audiencia, en virtud de apelación del Registrador, confirmó la resolución del Juez Delegado, aceptando sus propios fundamentos:

Vista la Constitución 2.ª, tit. 5.º, libro 6.º, volumen 1.º.  
Vista la Ley 32, tit. 28, De inofficioso testamento, del Código Repetitae praelectionis:

Vistas las Sentencias del Tribunal Supremo de 3 de Noviembre de 1876 y 7 de Octubre de 1896, y las Resoluciones de esta Dirección de 6 de Mayo, 2 de Septiembre y 1.º de Octubre de 1895:

Considerando que la citada Constitución, después de establecer que la legítima para todos los hijos é hijas no sea sino la cuarta parte de los bienes del difunto de cuya sucesión se trate, concede al heredero el derecho de pagarla, á su elección, «con dinero, estimado el valor de los bienes del difunto, ó con propiedad inmueble», sin exigir, como pretende el Registrador, la previa conformidad ó consentimiento de todos los legitimarios y sin imponerle restricción ni limitación alguna; por lo cual es obvio que puede adjudicar á cada uno de éstos, en pago de su legítima, los bienes inmuebles que sean suficientes para ello, sin perjuicio del derecho de los expresados legitimarios, reconocido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de Noviembre de 1876, de promover el juicio voluntario de testamentaria para intervenir en el inventario, avalúo y liquidación del caudal hereditario si temen verse perjudicados en su legítima, ó de reclamar en el juicio correspondiente el suplemento de ésta si estiman insuficientes los bienes que el heredero les haya adjudicado:

Considerando que no es obstáculo para la expresada adjudicación la prohibición de enajenar los bienes hereditarios que en una forma ó en otra haya impuesto el testador al heredero, porque esta prohibición es ineficaz y debe tenerse por no puesta en cuanto se refiere á los bienes necesarios para constituir la legítima de los hijos, sobre la cual no puede establecerse limitación alguna, conforme á la doctrina consignada en la Ley 32, tit. 28, De inofficioso testamento, del Código Repetitae praelectionis:

Considerando que, con arreglo á esta doctrina y á la referida Constitución, es indudable que la adjudicación que en pago de parte de su legítima ha hecho el heredero de D. Juan Aiguaviva y Pons á su hermano D. Ricardo, mediante la escritura de insolutumdadación de 26 de Diciembre de 1896, que ha motivado el presente recurso, es válida, aun en el supuesto de que la cláusula de institución de dicho heredero contenga una verdadera prohibición de enajenar, y, por tanto, dicha escritura no adolece del defecto que le atribuye el Registrador en su nota denegatoria, y es, en su consecuencia, inscribible;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.

RELACION QUE SE CITA EN LA REAL ORDEN INSERTA EN LA PAGINA 77.

NOMBRES DE LOS RECURRENTES	VECINDAD		NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo a que pertenece...	PUNTOS POR DONDE CUBRIERON CUPO		Cantidades que se les devuelven.— Pesetas.
	PUEBLO	PROVINCIA			PUEBLO	PROVINCIA	
Eustasio Herranz Torrego	Navalmanzano	Segovia	Eustasio Herranz Torrego	1899	Navalmanzano	Segovia	1.500
Gregorio de Frutos Fuentes	Fuentesoto	Idem	Florentino Frutos Fuentes	1899	Fuentesoto	Idem	1.500
Lucas Lorente Santa Rita	Segovia	Idem	Juan Lorente Marugán	1899	Segovia	Idem	1.500
Urbano Cocero Alvarez	Campo de Cuéllar	Idem	Florentino Cocero Alonso	1899	Campo de Cuéllar	Idem	1.500
D. Manuel Fernández Caballo	Alcalá del Valle	Cádiz	Manuel Fernández Alvarez	1899	Alcalá del Valle	Cádiz	1.500
Francisco Gallego Córdoba	Alcalá de los Gazules	Idem	Lorenzo Gallego Rodríguez	1899	Alcalá de los Gazules	Idem	1.500
Francisco Sepúlveda Ramírez	Algodonales	Idem	Francisco Sepúlveda Ramírez	1899	Algodonales	Idem	1.500
Andrés Moreno Ramirez	Conil	Idem	Andrés Moreno Ramirez	1899	Conil	Idem	1.500
Adrián Beltrá Pastor	Monóvar	Alicante	Adrián Beltrá Pastor	1899	Monóvar	Alicante	1.500
Gaspar Pérez Albert	Pinoso	Idem	Pablo Pérez Payá	1899	Pinoso	Idem	1.500
Jerónimo Molina Conca	Villa de Biar	Idem	Cristóbal Molina Bordera	1899	Villa de Viar	Idem	1.500
Vicente Payá Valdés	Idem	Idem	José Payá Quiles	1899	Idem	Idem	1.500
José Herrero López	Pinoso	Idem	José Herrero Miralles	1899	Pinoso	Idem	1.500
Federico Garriga Mercader	Orihuela	Idem	Federico Garriga Mercader	1899	Orihuela	Idem	1.500
José Vicéns Moltó	Alcoy	Idem	José Vicéns Moltó	1899	Alcoy	Idem	1.500
Enrique Aznar Gilarte	Alicante	Idem	Enrique Aznar Gilarte	1899	Alicante	Idem	1.500
José Bonmati	Elche	Idem	Joaquín Bonmati Baeza	1899	Elche	Idem	1.500
Juan Carrió Puigerver	Pedriguer	Idem	Juan Carrió Martí	1899	Pedriguer	Idem	1.500
Antonio Espinosa Torregrosa	Aspe	Idem	Antonio Espinosa Torregrosa	1899	Aspe	Idem	1.500
Emilio Torregrosa Ayala	Torreveija	Idem	Ramón Torregrosa González	1899	Torreveija	Idem	1.500
Tomás Bas Batallé	Llinás del Vallés	Barcelona	Tomás Bas Batallé	1899	Llinás del Vallés	Barcelona	1.500
Ramón Foletí Carcereni	Molins de Rey	Idem	Ramón Foletí Carcereni	1899	Molins de Rey	Idem	1.500
Pablo Juliá	Esparraguera	Idem	Lorenzo Juliá Llosas	1899	Esparraguera	Idem	1.500
Ramón Munué Planas	Molins de Rey	Idem	Ramón Munué Planas	1899	Molins de Rey	Idem	1.500
Antonio Peyrá Corominas	Barcelona	Idem	Antonio Peyrá Corominas	1899	Barcelona	Idem	1.500
José Portabella Boy	Manlleu	Idem	José Portabella Boy	1899	Manlleu	Idem	1.500
Jacinto Rifa Anglada	Idem	Idem	Jacinto Rifa Anglada	1899	Idem	Idem	1.500
Pedro Rodón Trocha	Molins de Rey	Idem	Pedro Rodón Trocha	1899	Molins de Rey	Idem	1.500
José Santacana y Vives	Barcelona	Idem	Alvaro Santacana Roselló	1899	Barcelona	Idem	1.500
Pedro Soms Turull	Idem	Idem	Pedro Soms Turull	1899	Idem	Idem	1.500
Vicente Ros Mercader	San Feliu de Llobregat	Idem	Vicente Ros Mercader	1899	San Feliu de Llobregat	Idem	1.500
Jaime Barrofet Ratoná	Barcelona	Idem	José Barrofet Rivas	1899	Barcelona	Idem	1.500
Pedro Palomas Llenas	Sallent	Idem	Pedro Palomas Llenas	1899	Sallent	Idem	1.500
Joaquín Riera y Salavert	Palausolitar	Idem	Miguel Riera Cerdá	1899	Palausolitar	Idem	1.500
Pablo Ferrer Robert	San Pere de Rivas	Idem	Pablo Ferrer Coll	1899	San Pere de Rivas	Idem	1.500
Juan Maltas y Escorra	San Juan de Vilasar	Zaragoza	Juan Maltas Blanch	1899	San Juan de Vilasar	Idem	1.500
Nicolás Langa Lancina	Herrera	Idem	Nicolás Langa Lancina	1899	Herrera	Zaragoza	1.500
Leonardo Guillén Bernad	Idem	Idem	Leonardo Guillén Bernad	1899	Idem	Idem	1.500
Carmelo Rubio Elípe	Zaragoza	Idem	Carmelo Rubio Elípe	1899	Zaragoza	Idem	1.500
Joaquín Larripa Gil	Idem	Idem	Joaquín Larripa Gil	1899	Idem	Idem	1.500
Celestino Ortiz Jimeno	Idem	Idem	Celestino Ortiz Jimeno	1899	Idem	Idem	1.500
Mariano Palacios Correas	Idem	Idem	Mariano Palacios Correas	1899	Idem	Idem	1.500
Marcos Cabrero Garcia	Alcalá de la Torre	Soria	Marcos Cabrero Garcia	1899	Alcalá de la Torre	Soria	1.500
Jenara Baltuena Cervero	Vellilla de los Ojos	Idem	Justo Bosque Baltuena	1899	Vellilla de los Ojos	Idem	1.500
Doña Juana Alvarez Bartolomé	Villar del Ala	Idem	Lorenzo Bartolomé Alvarez	1899	Villar del Ala	Idem	1.500
D. Teodoro Villanueva Martín	Burgo de Osma	Idem	Teodoro Villanueva Alonso	1899	Burgo de Osma	Idem	1.500
Gervasio Oliva Ortega	Bordecorés	Idem	Victor Oliva Moreno	1899	Bordecorés	Idem	1.500
Pedro Barbán Gil	San Miguel del Valle	Zamora	Liberto Barbán Alonso	1899	San Miguel del Valle	Zamora	1.500
José Calvo García	Villamor de los Escuderos	Idem	Eustasio Casaseca Calvo	1899	Villamor de los Escuderos	Idem	1.500
José María Rodríguez y Rodríguez	Villamayor del Campo	Idem	José María Rodríguez y Rodríguez	1899	Villamayor del Campo	Idem	1.500
Ramón María Rodríguez del Castillo	Idem	Idem	Ramón María R. del Castillo	1899	Idem	Idem	1.500
Bartolomé de Prada	Corrales	Idem	Aurelio de Prada Garrote	1899	Corrales	Idem	1.500
Manuel Romero	Idem	Idem	Felipe Romero Gutiérrez	1899	Idem	Idem	1.500
Pedro Gutiérrez Rodríguez	Pajares de la Lampreana	Idem	Mauro Gómez Ballesteros	1899	Pajares de la Lampreana	Idem	1.500
José Martín Samaniego	Peleas de Abajo	Idem	José Martín Samaniego	1899	Peleas de Abajo	Idem	1.500
Teresa Alonso García	Toro	Idem	Ciriaco Hernández Alonso	1899	Toro	Idem	1.500
Emilio Delgado Hernández	Santa Clara de Avedilla	Idem	Emilio Delgado Hernández	1899	Santa Clara de Avedilla	Idem	1.500
Dámaso García	Vellalube	Idem	Eliás García Vara	1899	Vellalube	Idem	1.500
D. Tomás Sánchez Iglesias	Monfarracinos	Idem	Zacarias Sánchez Contra	1899	Monfarracinos	Idem	1.500
Félix Lázaro Ruiz	Burgos	Idem	Pedro Bartolomé Lázaro	1899	Burgos	Idem	1.500
Bernardino Páramo Gómez	Arenillas del río Pisuerga	Idem	Bernardino Páramo Gómez	1899	Arenillas del río Pisuerga	Idem	1.500
Eugenio Camiruaga y Vidaurrada	Erandio	Vizcaya	Eugenio Camiruaga y Vidaurrada	1899	Erandio	Vizcaya	1.500
Doña Angela Recalde	Amoravieta	Idem	Daniel Rodríguez Recalde	1899	Amoravieta	Idem	1.500
Juan Blas Zugaraveitia	Idem	Idem	Juan Blas Zugaraveitia	1899	Idem	Idem	1.500
José Bracho Arana	Lequeitio	Idem	José Bracho Arana	1899	Lequeitio	Idem	1.500
Andrés Iraculis Basterrechea	Zarátamo	Idem	Andrés Iraculis Basterrechea	1899	Zarátamo	Idem	1.500
Fernando Casanova y Urquía	San Sebastián	Guipúzcoa	Fernando Casanova y Urquía	1899	San Sebastián	Guipúzcoa	1.500
D. Juan Eguino Larrañaga	Azcóitia	Idem	José Eguino Treco	1899	Azcóitia	Idem	1.500
Narciso García Gómez	Ledrada	Salamanca	Manuel García Gómez	1899	Ledrada	Salamanca	1.500
Paulino Cillero González	Berrocal de Huebra	Idem	Juan Francisco Cillero Sánchez	1899	Berrocal de Huebra	Idem	1.500
Agapito Alonso Sánchez	Carrascal del Obispo	Idem	Ricardo Alonso Sánchez	1899	Carrascal del Obispo	Idem	1.500
Eustasio Gómez Zorita	Aldea Seca de la Frontera	Idem	Diego Gómez Gutiérrez	1899	Aldea Seca de la Frontera	Idem	1.500
Jacinto González	Tardaguila	Idem	Celestino González Vega	1899	Tardaguila	Idem	1.500
Juan García García	Lasagrada	Idem	Angel González García	1899	Villa de Sanmuñoz	Idem	1.500
Manuel Díaz Grande	Sequeros	Idem	Manuel Díaz Grande	1899	Sequeros	Idem	1.500
José Hernández González	Santaolalla	Idem	José Hernández González	1899	Santaolalla	Idem	1.500
Juan Manuel Hernández Martín	Villas Buenas	Idem	José Hernández Vicente	1899	Villas Buenas	Idem	1.500
Francisco Herrero Mangas	El Arco	Idem	Francisco Herrero Mangas	1899	El Arco	Idem	1.500
Juan Esteban Urrero	Palacios Rubios	Idem	Juan Esteban Urrero	1899	Palacios Rubios	Idem	1.500
Miguel Ejido Riguero	Mazueco	Idem	Francisco Ejido Merino	1899	Mazueco	Idem	1.500
Pedro Gallo de la Peña	Ciudad-Rodrigo	Idem	Nicanor Gallo Gallo	1899	Ciudad-Rodrigo	Idem	1.500
Pablo Lozano	Robleda	Idem	Francisco Lozano Sánchez	1899	Robleda	Idem	1.500
Leonardo Martín Peña	Villar de Gallimazo	Idem	Baldomero Martín Sánchez	1899	Villar de Gallimazo	Idem	1.500
Tomás Manzano	Palencia de Negrilla	Idem	Hermenegildo Manzano Peis	1899	Palencia de Negrilla	Idem	1.500
Felipe Martín	Espeja	Idem	Domingo Martín Villalpando	1899	Espeja	Idem	1.500
Fernando Mateo Tabernero	Matalayegua	Idem	Fernando Mateos Tabernero	1899	Matalayegua	Idem	1.500
Lucio Muriel Martín	Idem	Idem	Lucio Muriel Martín	1899	Idem	Idem	1.500
Matías Olgado Mata	Vellés	Idem	Agapito Olgado Pereña	1899	Vellés	Idem	1.500
Bernardo Rivero Ballesteros	Manzano	Idem	Hipólito Rivero Delgado	1899	Manzano	Idem	1.500
Manuel Pérez Esteban	Gomecello	Idem	Ramón Pérez Bailes	1899	Gomecello	Idem	1.500
Antonio Laso Vara	Anaya de Huelva	Idem	José María Laso Martín	1899	Anaya de Huelva	Idem	1.500
D. Joaquín Sánchez de la Peña	Peñar. <sup>da</sup> de Bracamonte	Idem	Romualdo Sánchez Velasco	1899	Peñar. <sup>da</sup> de Bracamonte	Idem	1.500
Manuel Sánchez Moro	Martín del Río	Idem	Manuel Sánchez Moro	1899	Martín del Río	Idem	1.500
Manuel Sánchez Lozano	Villar de Gallimazo	Idem	Antonio Sánchez y Sánchez	1899	Villar de Gallimazo	Idem	1.500
Hipólito Sánchez	Barbadillo	Idem	Felipe Sánchez Martín	1899	Barbadillo	Idem	1.500
Isidoro Galán Galache	Villavieja	Idem	Isidoro Galán Galache	1899	Villavieja	Idem	1.500
Gesáreo Guevara Hernández	Galisancho	Idem	Julián Guevara Castro	1899	Galisancho	Idem	1.500
Andrés Cuadrado	Cabeza de Diego Gómez	Idem	Manuel Francisco Cuadrado Sánchez	1899	Cabeza de Diego Gómez	Idem	1.500
Isidoro Báez	Peñar. <sup>da</sup> de Bracamonte	Idem	José Báez Dávila	1899	Peñar. <sup>da</sup> de Bracamonte	Idem	1.500
Leandro Buitrago Martín	Cantalpino	Idem	Leandro Buitrago Martín	1899	Cantalpino	Idem	1.500
Jenaro Benito	Castromocho	Palencia	Dionisio Benito Martín	1899	Castromocho	Palencia	1.500
Francisco Aguado de Toro	Frómista	Idem	Juan de Dios Aguado González	1899	Frómista	Idem	1.500
Froilán Estébanz Prieto	Santoyo	Idem	Manuel Estébanz Martínez	1899	Santoyo	Idem	1.500
Pedro Fernández de los Ríos	Villalueto	Idem	Hermenegildo Fernández Merino	1899	Villalueto	Idem	1.500
Pedro García Guerra	Villarramiel	Idem	Julián García López	1899	Villarramiel	Idem	1.500
Venancio Barcenilla	Palencia	Idem	Teobaldo Barcenilla Esguevillas	1899	Palencia	Idem	1.500
Juan Bravo Bravo	Báscones	Idem	Juan Bravo Bravo	1899	Báscones	Idem	1.500
D. Crisantos Lois Lavandeira	Abelenda	Orense	Eladio Lois Alvarez	1899	Abelenda	Orense	1.500
José Hermida Casiros	Gondomar	Pontevedra	José Hermida Casiros	1899	Gondomar	Pontevedra	1.500
José Octaben Santoron	Fornelos	Idem	José Octaben Santoron	1899	Fornelos	Idem	1.500
Manuel Durán Pérez	Lama	Idem	Manuel Durán Pérez	1899	Lama	Idem	1.500
Rogelio Camiña Garrido	Idem	Idem	Rogelio Camiña Garrido	1899	Idem	Idem	1.500
Manuel Costas Alonso	Bouzas	Idem	Manuel Costas Alonso	1899	Bouzas	Idem	1.500
Alfredo López Márquez	Gondomar	Idem	Alfredo López Márquez	1899	Gondomar	Idem	1.500

NOMBRES DE LOS RECURRENTES	VECINDAD		NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazo a hecho	PUNTOS POR DONDE CUBRIERON CUPO		Cantidades que se les devuelve. Pesetas.
	PUEBLO	PROVINCIA			PUEBLO	PROVINCIA	
Policarpo Fernández Costas	Tuy	Pontevedra	Policarpo Fernández Costas	1899	Tuy	Pontevedra	1.500
Manuel Moreira Cal	Lama	Idem	Manuel Moreira Cal	1899	Lama	Idem	1.500
Ramón Perdomo	María	Canarias	Juan Perdomo Figueroa	1899	María	Canarias	1.500
Lorenzo Cruz	Idem	Idem	José Cruz Villalta	1899	Idem	Idem	1.500
José Correa Brito	Las Palmas	Idem	Juan Correa Ortega	1899	Las Palmas	Idem	1.500
Juan Rivero Sánchez	Idem	Idem	Federico Rivero Montañés	1899	Idem	Idem	1.500
Manuel Ramírez Sánchez	Ingenio de Gran Canaria	Idem	Manuel Ramírez López	1899	Ingenio de Gran Canaria	Idem	1.500
José León	Guía	Idem	Francisco León Benítez	1899	Guía	Idem	1.500
Marcos Figueroa	María	Idem	Lorenzo Figueroa Fernández	1899	María	Idem	1.500
José González Hernández	Santa Brígida	Idem	Gabriel González Santana	1899	Santa Brígida	Idem	1.500
D. Antonio Matos y Moreno	Las Palmas	Idem	Pedro Matos y Massien	1899	Las Palmas	Idem	1.500
Francisco Curbelo	María	Idem	Juan Rafael Curbelo Villa	1899	María	Idem	1.500
María San Pedro Pérez	Valleseco de Gran Canaria	Idem	Juan Guerra Pérez	1899	Valleseco de Gran Canaria	Idem	1.500
Gnillermo Sánchez	Las Palmas	Idem	Manuel Sánchez Evora	1899	Las Palmas	Idem	1.500
D. Antonio Mates y Moreno	Idem	Idem	Leopoldo Matos y Massien	1899	Idem	Idem	1.500

Madrid 3 de Enero de 1900.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 1.º—2 DE ENERO DE 1900

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

Nueva Escocia (Costa S.)

Luz en la entrada del havre de Sambro.

(Notice to Mariners, núm. 91. Light House Board. Washington, 1899.)

Núm. 1, 1900.—El 1.º de Diciembre de 1899 se debió encender en la punta Bull, en la costa SW. del havre de Sambro, á 9 m. de la orilla, una luz roja elevada 11,6 m. sobre el nivel del mar y visible á 7 millas.

El faro es una torre cuadrada, de madera, y caras inclinadas, con linterna cuadrada, pintado todo de blanco y 10 m. de altura total.

El aparato de iluminación es dióptrico de séptimo orden. Situación aproximada: 44º 28' 25" N. por 57º 23' 5" W.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 70.

Francia.

Datos relativos á los semáforos de Beg-Meil y de Penfret

(Avis aux Navigateurs, núm. 327/2.335. Paris, 1899.)

Núm. 2, 1900.—Según aviso del Inspector de los electro-semáforos de Brest, el semáforo de Beg-Meil ha recobrado el 20 de Diciembre de 1898 su funcionamiento normal.

NOTA. El semáforo de Penfret puede comunicar con los buques de guerra franceses por medio de su mástil semafórico.

Cuaderno de faros núm. 2, págs. 108 y 110.

MAR DE LAS ANTILLAS

Isla de Vieques.

Luz en Puerto-Ferro.

(Notice to Mariners núm. 49/1.192. Washington, 1899.)

Núm. 3, 1900.—El 15 de Diciembre de 1899 se debió encender en Puerto-Ferro una luz que presenta cada 5 segundos un destello blanco de 1/10 de segundo de duración, seguido de un eclipse total y visible á 13,5 millas.

El faro es una torre octogonal, blanca, con una construcción blanca, en cuyo centro hay una cúpula negra.

Situación aproximada: 18º 6' 20" N. por 59º 13' 20" W.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 68.

Carta núm. 144 de la sección IX.

MAR BALTICO

Alemania.]

Reposición del buque-faro «Stollergrund» (Fiord de Kiel).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 51/3.500. Berlin, 1899.)

Núm. 4, 1900.—El buque-faro Stollergrund, que se reemplazó temporalmente por uno de reserva, ha sido repuesto en su emplazamiento.

Cuaderno de faros núm. 3-2.º, pág. 6.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.

Luz en la isla Pointer, en el Fitz Hugh Sound.

(Notice to Mariners, núm. 89. Ottawa, 1899.)

Núm. 5, 1900.—El 5 de Noviembre de 1899 se encendió en la extremidad SE. de la isla Pointer, costa S. de la entrada E. de la pase Lama una luz roja elevada 12,8 sobre el nivel de pleamar, y visible á 12 millas del S. 31º E. al N. 3º E. por el S., el W. y el N. (214º).

El faro es una casa cuadrada de madera, con techo rojo y linterna cuadrada, también roja, en el centro.

El aparato de iluminación es dióptrico de séptimo orden. Situación aproximada: 52º 3' 50" N. por 121º 46' 20" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 48.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUENGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Noviembre último.

JUBILADOS

D. Ricardo Rey y Villamea, clasificado con el haber anual de 7.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.750 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años, 4 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos, 3 meses y 19 días; Telegrafista y Oficial primero de estación del mismo Cuerpo 17 años, un mes y un día; Oficial tercero y Subdirector de Telégrafos en Puerto Rico 12 años, 4 meses y 27 días; en situación de excedente un mes y 20 días; Subdirector de Sección de primera clase de dicho Cuerpo en la Península 2 años, 5 meses y 27 días; Director de Sección de tercera clase 3 años, 9 meses y 8 días; Director de Sección de segunda, Administrador general de Comunicaciones de Filipinas, 2 años y 27 días; Jefe de Administración de segunda clase, con destino á servir la referida plaza de Administrador general de Comunicaciones, 2 años, 6 meses y 29 días; en situación de excedente 3 meses, y Director de Sección de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos en la Península 3 meses.

D. Pedro Pastor de Gorosabel y Reyzábal, clasificado con el haber anual de 6.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 3 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Relator de la Audiencia territorial de Pamplona 8 años, 7 meses y 21 días; Secretario de gobierno de la de Zaragoza 11 años, 11 meses y 9 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Lérida 3 años, 8 meses y 4 días; Magistrado de la territorial de Zaragoza 2 años, 6 meses y 20 días; en igual cargo en Barcelona y en la Coruña 10 años, 5 meses y 20 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Miguel López de Berges y Merino, clasificado con el haber de 5.100 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 8.500 que le sirve de regulador, y por reunir 31 años, 7 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Oficial cuarto de Administración, Aspirante de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, 3 años, 3 meses y 18 días; Oficial de tercera clase, Auxiliar de la de sextos de la misma Secretaría, 3 años, 9 meses y 7 días; Abogado fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, 11 meses y 26 días; en igual cargo en Avila 11 meses y 10 días; Juez de primera instancia de Algeciras un año, un mes y 8 días; Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Utrera 2 años y 19 días; Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Altea 5 meses y 24 días; en igual cargo en la de Carmona un mes y 14 días; Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid 3 años, 2 meses y 25 días; Fiscal de la de lo criminal de Tineo 6 meses y 18 días; Magistrado de varias Audiencias 7 años y 12 días, y se abonan por razón de carrera 8 años.

D. Angel James y González, clasificado con el haber de 4.400 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 45 años, 7 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Registrador de la Propiedad de Badajoz 19 años, 11 meses y 19 días; en igual cargo en Llerena 17 años, 7 meses y 16 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Gregorio Checa y García, clasificado con el haber de 4.000 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años y 7 me-

ses de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos 3 meses; Telegrafista y Oficial de estación del mismo Cuerpo 18 años y 4 meses; Jefe de estación 6 años, 8 meses y 13 días; Subdirector de Sección de segunda y de primera clase 5 años, 2 meses y 21 días; Director de Sección de tercera clase 4 años, 8 meses y 2 días, y Director de Sección de segunda 4 años, 4 meses y 24 días.

D. Francisco Cabañas y Aulestia, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 8 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Perito agrónomo de Montes de la provincia de Salamanca un año, 5 meses y 7 días; Auxiliar de la Inspección de Montes de las islas Filipinas 9 años, 11 meses y 19 días; Ayudante tercero, segundo y primero de Montes de las expresadas islas 12 años, 6 meses y 3 días; Ayudante mayor con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase 13 años, 9 meses y 19 días.

D. Juan Roca y Fornesa, clasificado con el haber de 3.200 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 41 años y 6 días de servicio. Extracto de los mismos: Telegrafista alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos un mes y 8 días; Telegrafista y Oficial primero de estación 20 años, 2 meses y 17 días; Jefe de estación y Subdirector de segunda y de primera clase 16 años, 5 meses y 24 días, y Director de Sección de tercera clase del expresado Cuerpo 4 años, 2 meses y 17 días.

D. Francisco Rey y Gutiérrez, clasificado con el haber de 2.800 pesetas anuales, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 37 años, 6 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Telegrafista tercero, alumno de la Escuela práctica del Cuerpo de Telégrafos, 3 meses y 3 días; Telegrafista y Oficial primero de estación 21 años, 8 meses y 2 días; Jefe de estación del referido Cuerpo 7 años, 3 meses y 18 días; Subdirector de Sección de segunda clase 4 años, un mes y 14 días, y Subdirector de Sección de primera 4 años, un mes y 24 días.

D. José Saavedra y Magdalena, clasificado con el haber de 2.250 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 3.750 que le sirve de regulador, y por reunir 28 años, un mes y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 8 años; Oficial de cuarta clase de Hacienda en la Dirección general de la Deuda pública 11 meses; Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Cavite, en Filipinas, 8 meses; Oficial tercero de la Contaduría general de Hacienda de las expresadas islas 22 días; Oficial segundo de la Administración central de Rentas y Propiedades de Filipinas 2 años, 5 meses y 23 días; Oficial segundo de la Administración central de Aduanas y especial de Manila 3 meses y 20 días; Oficial segundo de la Intervención general del Estado y de la Contaduría central de las mismas islas 2 años, 3 meses y 10 días; Promotor fiscal de Calamianes y de Capiz un año, 11 meses y 6 días; Juez de primera instancia del distrito de la Concepción de Ilo Ilo 3 años y 3 meses, y se le abonan 2 meses y 26 días por la mitad del tiempo que disfrutó de licencia en la Península, y por razón de carrera 8 años.

D. José Ortiz y Ramos, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 22 años, 3 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial primero, Interventor de la Depositaria de Hacienda de Ponferrada, 6 años, 3 meses y 10 días; Oficial de quinta, de cuarta y de tercera clase de Hacienda 7 años, 3 meses y 12 días; Oficial de segunda clase 2 años, 6 meses y 20 días; Oficial primero en la Intervención de Hacienda de Ciudad Real 2 meses y 20 días; Administrador de la subalterna de Ganzo de Limia un año, un mes y 8 días; Oficial de cuarta clase del Cuerpo de Administración civil 4 meses y 6 días; Oficial de tercera clase 7 meses y 8 días; Oficial de quinta clase en la Intervención de Hacienda de Orense 6 días, y Oficial de cuarta clase en la Tesorería de la misma provincia 3 años, 10 meses y 26 días.

PENSIONES DE MONTEPIO

Doña Avelina Correa y Pérez, viuda de D. Alfonso Caos y Rebollo, Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de la Unión en Filipinas. Se le declara, en cumplimiento de acuerdo dictado por el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 28 de Septiembre último, con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 500 pesetas anuales.

D. Luis, Doña Dolores, D. Antonio y D. Angel León y Pozzi, huérfanos de D. Angel, Oficial primero, segundo Jefe de la Inspección de Beneficencia y Sanidad en la Dirección general de Administración civil de Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 825 pesetas anuales.

Doña Petra Merino y Miguel, viuda de D. Diego Rodrigo y Santos, Oficial tercero, Administrador de Hacienda de Cottabato en Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE

Dirección gene

Estado de las inhumaciones autorizadas por el

INHUMACIONES CLASE

Main data table with columns for SEXOS, ESTADOS, EDADES, DISTRITOS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS, and ENFERMEDADES. Rows include daily data from Dec 1 to 31, 1898, and summary rows for totals and differences.

POBLACION SEGUN

Summary table with columns for MESES (December 1898, December 1899) and DIFERENCIA EN RELACION CON IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR (De más, De menos). Rows include Mortalidad media diaria por todas las causas de defunción and Mortalidad media diaria por causa de enfermedades infecciosas e infecto-contagiosas.

LA GOBERNACION

ral de Sanidad.

Ayuntamiento de esta Corte durante el mes de Diciembre de 1899.

SIFICADAS POR

Table with columns: INFECTO-CONTAGIOSAS, OTRAS ENFERMEDADES, MUERTE VIOLENTA. Sub-headers include DEL APARATO RESPIRATORIO, DEL DIGESTIVO, DEL CEREBRO-ESPINAL, GENERALES. Rows list various diseases and their counts.

CENSO: 512.150

Summary table with columns: MESES (Diciembre 1898, Diciembre 1899), DIFERENCIA EN RELACION CON IGUAL MES DEL AÑO ANTERIOR (De más, De menos). Rows show Procción por mil de todas las causas de defunción and Procción por mil de defunciones por causa de enfermedades.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		Obligaciones de Filipinas.	Obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas.	BANCO HIPOTECARIO		Obligaciones municipales.	TOTAL Pesetas.
	PERPETUA		Amortizable.		Billetes hipotecarios. Emisión de 1886.	Billetes hipotecarios. Emisión de 1890.			Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.		
	Interior.	Exterior.										
1.....	9.748.200	211.700	243.500	216.000	1.098.000	1.333.500	933.500	461.000	96.000	2.500	>	14.343.900
2.....	14.046.700	618.800	259.000	1.005.500	764.000	1.309.000	467.500	398.500	2.500	45.500	>	18.917.000
4.....	12.366.800	909.100	516.500	948.500	742.500	673.500	347.500	183.000	>	>	6.500	16.633.900
5.....	7.826.400	1.211.000	383.500	432.000	545.500	685.500	599.500	760.000	21.000	>	>	12.464.400
6.....	12.058.800	586.500	329.500	727.000	724.500	1.421.000	406.000	549.500	20.000	15.000	>	16.837.800
7.....	9.591.200	347.600	481.500	914.500	395.500	1.390.000	299.500	425.000	94.500	111.000	16.250	14.066.550
9.....	12.381.300	383.500	400.000	508.500	617.000	1.186.500	125.500	497.500	22.000	>	>	16.121.800
11.....	7.375.300	943.800	230.500	678.000	523.000	1.010.300	380.000	557.500	30.500	13.000	500	11.742.400
12.....	5.986.700	674.300	156.500	281.000	263.500	1.574.500	441.000	343.500	25.000	35.500	11.250	9.792.750
13.....	6.182.100	1.097.200	208.000	327.500	530.500	444.000	155.000	189.000	80.000	100.000	>	9.313.300
14.....	8.541.600	627.600	171.000	736.500	319.000	1.230.000	523.000	278.500	>	>	>	12.427.200
15.....	11.232.700	405.000	191.500	438.500	618.000	1.087.500	600.500	301.000	18.000	>	>	14.892.700
16.....	4.646.600	943.800	218.000	2.591.500	342.000	775.000	383.000	113.000	42.500	10.500	>	10.065.900
18.....	4.809.000	1.035.100	207.500	901.500	378.000	794.500	108.500	270.500	21.500	>	>	8.526.100
19.....	7.213.400	378.600	388.500	1.264.000	1.091.000	533.000	168.000	635.500	77.000	>	>	11.749.000
20.....	8.932.400	523.500	74.500	1.210.500	968.500	293.500	107.500	128.000	7.500	>	>	12.245.900
21.....	5.385.400	142.200	135.000	550.500	333.500	330.000	175.500	228.000	>	>	>	7.280.100
22.....	9.340.800	328.200	466.500	296.600	295.000	366.500	528.000	309.000	12.000	>	>	11.942.000
23.....	9.904.000	206.800	89.000	264.000	658.000	662.000	109.500	48.000	5.000	>	10.500	11.956.800
26.....	11.663.400	1.000	305.000	450.500	650.500	537.500	453.500	355.500	44.000	70.500	>	14.532.400
27.....	11.539.700	295.400	246.000	790.000	867.500	667.000	716.000	274.500	26.000	>	>	15.422.100
28.....	14.368.700	360.200	284.000	505.000	774.500	707.000	434.000	134.000	17.500	>	>	17.584.900
29.....	19.872.000	475.300	254.700	1.270.500	232.000	1.163.000	424.500	189.000	11.000	>	>	23.892.000
30.....	13.255.000	256.000	165.000	1.242.000	1.146.000	1.003.000	812.000	696.500	>	>	>	18.575.500
TOTALES.....	238.208.200	12.962.200	6.404.700	18.549.500	14.877.500	21.177.300	9.698.500	8.325.500	674.500	403.500	45.000	331.326.400

Madrid 3 de Enero de 1900.—El Director general, el Barón del Castillo de Chirel.

Estado del precio medio que han obtenido los efectos públicos en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Diciembre último, según los datos facilitados a esta Dirección general por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

	Término medio.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	69'079
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	75'780
Idem amortizable al 4 por 100.....	74'050
Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.....	102'595
Idem id. sobre la renta de Aduanas.....	97'577
Billetes hipotecarios de Cuba.—Emisión de 1886....	77'189
Idem id. id.—Emisión de 1890.....	65'300
Obligaciones de Filipinas.....	81'177
Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario al 5 por 100.....	103'430
Idem id. al 4 por 100.....	160'383

Madrid 4 de Enero de 1900.—El Director general, el Barón del Castillo de Chirel.

Real Academia de Medicina.

Secretaría.

Habiendo examinado esta Corporación las Memorias, obras y expedientes presentados en opción a los premios y socorros ofrecidos en los programas de 1898 y 1899, ha acordado: 1.º Conferir el premio Salgado al Doctor D. Nicasio Mariscal y García por su obra *Ensayo de una higiene de la inteligencia*; y el de Calvo, a D. José González de Castro, Médico titular de Guijo de Santa Bárbara, provincia de Cáceres.

2.º Conceder *mención honorífica* al autor de la Memoria señalada con el lema «La Cirugía sin la Anatomía es imposible», y escrito sobre el tema «Exposición de las corrientes sanguíneas supletorias de las principales arterias y venas en el tronco y en los miembros»; y

3.º Adjudicar los socorros Rubio a Doña Robustiana Parral, viuda de D. Manuel Pérez Sirgado, y a Doña Dolores Planelles, que lo es de D. Manuel de Mesa y López.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados, que podrán concurrir a recibir sus premios, socorros ó mención honorífica, ó comisionar a persona que los represente, el domingo 28 del corriente mes, a las dos de la tarde, en que celebrará esta Academia la solemne sesión inaugural del presente año.

Los que no se presentaren en dicho día, podrán verificarlo después en cualquiera laborable, de once y media de la mañana a cuatro de la tarde, en esta Secretaría, de mi cargo.

Madrid 4 de Enero de 1900.—El Secretario perpetuo, Doctor Manuel Iglesias y Díaz.

Tribunal de oposiciones

a la cátedra de Geometría, Trigonometría y Topografía vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios.

Los señores opositores a la cátedra de Geometría, Trigonometría y Topografía vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios, anunciada a oposición en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 2 de Septiembre de 1896, D. Antonio Santos Burillo, D. José Burillo, D. Pedro A. Bozal, Don Basilio García, D. Daniel de la Escosura, D. Faustino Archilla, D. Mariano Fernández, D. Enrique Fernández, D. Alejandro de la Fuente, D. Luis Ferrero, D. Aurelio Seco, D. Ricardo de Sádaba, D. Ignacio Suárez, D. Atilano Vizcaya, D. Pedro Guzmán, D. Anselmo González, D. Bartolomé Halcón,

D. Manuel Justo y Sánchez-Blanco, D. Enrique López, Don Florencio Moraga, D. Felipe M. López, D. Antonio Martínez, D. Esteban Vergés, D. Fernando Vicente, D. Mariano Morga, D. Enrique Latre, D. Honorio Hernández-Agero, D. Segundo Enciso, D. Marcelino Cagigal, D. Francisco Irigoyen, D. Antonio Martín, D. Carlos Pérez, D. Gabriel Galán y D. Filiberto Sánchez, deberán presentarse el día 25 del corriente mes, a las diez y media de la mañana, en la Escuela Central de Artes y Oficios, para dar comienzo a los ejercicios; en la inteligencia de que el que no se presente ni excuse y justifique su ausencia a satisfacción del Tribunal, se entenderá que renuncia a tomar parte en estas oposiciones.

También es de advertir que todos los señores opositores mencionados, excepción hecha de D. Luis Ferrero, D. Aurelio Seco, D. Manuel Justo y Sánchez-Blanco, D. Felipe Mario López, D. Esteban Vergés y D. Francisco Irigoyen, deberán acreditar la capacidad legal necesaria para ser admitidos a estas oposiciones en 2 de Diciembre de 1896, cuidándose al efecto de retirar los documentos a que aluden en sus respectivas instancias de la oficina donde obren para presentarlos en el citado día al Tribunal, so pena de quedar excluidos.

Lo que se hace público, a los efectos del art. 11 del reglamento vigente de oposiciones a cátedras.

Madrid 4 de Enero de 1900.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Saavedra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Teruel.

En cumplimiento de los artículos 41 y 42 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente se cita a D. Simón Serrano, Depositario que fué del Ayuntamiento de Monreal del Campo, de esta provincia, durante el ejercicio de 1887-88, para que en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca por sí ó por medio de apoderado ante este Gobierno a recoger para su solvencia, el pliego de reparos que ofrecieron en su examen las cuentas general y adicional de caudales del expresado pueblo y ejercicio; advirtiéndole que si deja transcurrir dicho plazo sin verificarlo se le exigirá la responsabilidad consiguiente.

Teruel 26 de Diciembre de 1899.—El Gobernador interino, Agustín de Torres.

Universidad literaria de Zaragoza.

En cumplimiento del art. 13 de la ley para la elección de Senadores de 8 de Febrero de 1877, queda desde el día de hoy publicada la lista de los Sres. Catedráticos de esta Universidad, Doctores inscrites, Directores de los Institutos de segunda enseñanza y Jefes de las Escuelas especiales de este distrito, formada según la ley de 21 de Agosto de 1896, que tienen derecho a elegir Senador por esta Universidad en el presente año.

Conforme al art. 14 de la ley primeramente citada, todos los que se consideren electores tienen derecho a reclamar hasta el día 20 del corriente mes contra las inclusiones ó exclusiones inadecuadas de la lista expuesta, ante esta Universidad literaria.

Zaragoza 1º Enero de 1900.—El Rector, Doctor Antonio Hernández.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en esta oficina por no encontrar a sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Jerez de la Frontera.—Martín Rosales, Conde Miranda.
- Ciudad Real.—Francisco Ruiz, Jesús y María, 23.
- Torrejón.—Herce, sin señas.
- Boston.—Messenger, idem.
- Valencia.—Agustín Solo Martínez, Montera, 24 y 28.
- Tenerife.—José Leal, Hotel Santa Cruz.
- Vigo.—Máximo Tordesillas, Isabel la Católica.
- Ubeda.—Melchor Almagro, San Bernardo, 51.
- Lorca.—Enrique López, Montera, 51.
- Zamora.—Felipe Carro, Malasaña, 5.
- Granada.—Clorinda Marín, Castelló, 4.
- Ciempozuelos.—Francisco Martín, Orellana, 10, tercero.
- Granada.—General Seijas, Claudio Coello.
- Toledo.—Josefa Ruiz, San Bernardo, 7.

Madrid 6 de Enero de 1900.—El Jefe del Cierre, Manuel Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

LUGO

D. Agustín Vida García, Doctor en Derecho y Secretario de la Audiencia provincial de Lugo.

Certifico que en causa criminal de oficio, hoy pago de costas, pendiente ante esta Audiencia sobre uso público de nombre supuesto contra Joaquín José García y García, de cuarenta y nueve años de edad, hijo de Antonio y María, natural de Cuenca, vecino de Madrid, soltero, comerciante ambulante, y Francisco Villanueva Calvo, de veinticuatro años, hijo de Antonio y Lorenza, natural de Barcelona, vecino de Madrid, soltero, comerciante ambulante, se ha dictado providencia, de conformidad con lo propuesto por los Sres. Abogado del Estado y Fiscal, acordando la continuación del procedimiento de apremio determinado en los artículos 1.481 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, respecto a los efectos que se encontraron en poder de los condenados Joaquín José García y García y Francisco Villanueva Calvo y las tres sortijas empeñadas bajo las iniciales M. G. en una casa de préstamos de Gijón, todo lo que está declarado embargado; se tiene por conformes a los Sres. Abogado del Estado y Fiscal con la valoración de 485 pesetas dada a las sortijas por los peritos de Gijón D. Ricardo Astraín y D. Joaquín Fernández; lo que se hará saber a los ejecutados para que manifiesten si están conformes con la valoración dada por dichos peritos, ó en otro caso designen otros para el avalúo, no sólo de las sortijas, sino también de los demás efectos ocupados que les fueron embargados.

Para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para conocimiento de los referidos penados, y puedan comparecer ante esta Audiencia en el término de diez días a los expresados efectos, y bajo los apercibimientos legales, expido y firmo l presente en Lugo a 20 de Diciembre de 1899.—Agustín Vida

**Juzgados de primera instancia.****ALCALÁ DE HENARES**

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Alfonso Luque Ballesteros, hijo de José y María, de veintidós años de edad, natural de Toledo, vecino de Madrid, con domicilio en la carretera de Andalucía, de oficio albañil, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el preciso término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser constituido en prisión á las resultas de causa incoada en la Escribanía del infrascrito contra el mismo y otro por hurto; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á sus agentes hagan proceder y procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho sujeto, con las seguridades convenientes.

Dada en Alcalá de Henares á 26 de Diciembre de 1899. — Blas de Mesa. — El actuario, Juan F. Ballesteros. — J—10141

**ALMODÓVAR**

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en virtud de lo acordado en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Gabriel Rodríguez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se desconocen, se cita, llama y emplaza á referido sujeto para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de dicha causa; bajo apercibimiento de que no verificarlo dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de que fuere habido con las seguridades convenientes; pues en ello se interesa la recta administración de justicia.

Dada en Almodóvar del Campo á 25 de Diciembre de 1899. Miguel Sáiz. — Por su mandado, José Angel Jiménez. — J—10142

**AÓIZ**

D. Francisco de la Torre Labat, Juez de instrucción de Aóiz y su partido.

Por la presente se cita y llama á Francisco Goñi Larrea, viudo, labrador y cazador, de treinta y nueve años, vecino de Tiebas, de estatura un metro 520 milímetros, regordete y recio, color sano, ojos castaños, barba cerrada y negra, frente y boca regulares, nariz algo recia y grande; viste pantalón y blusa azules, alpargatas negras cerradas, algunas veces borciguies, boina azul, sin ninguna seña particular, ignorando su paradero actual; pero que el 17 ó 18 del mes corriente tomó billete en Pamplona en uno de los trenes con dirección á Alsasua, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública para ser indagado y oído en la causa que contra el mismo se sigue por atentado á la Autoridad; apercibiéndole de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura del expresado Goñi, y si la consiguen lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta cabeza de partido.

Dada en Aóiz á 27 de Diciembre de 1899. — Francisco de la Torre. — Por su mandado, Ramón Menac. — J—10160

**BADAJOS**

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos que la tarde del día 4 de Noviembre anterior conducían por la carretera que desde Alburquerque conduce á esta ciudad dos caballerías menores cargadas con bellotas, las cuales abandonaron al presentárselos la Guardia civil, á fin de que en el plazo de diez días, siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto.

Dado en Badajoz á 28 de Diciembre de 1899. — Luciano Mateos. — De orden de S. S., Manuel Maqueda. — J—10161

**BARCELONA—HOSPITAL**

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Adela Anglada y Pila, alias Patanda, de edad veinticuatro años, soltera, prostituta, domiciliada en esta ciudad, calle del Hospital, número 60, piso tercero, puerta primera, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para recibirle indagatoria en méritos de la causa criminal que instruyo contra la misma y otra sobre corrupción de una menor; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y captura de dicha Adela Anglada, poniéndola en las cárceles de esta ciudad á mi disposición caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 24 de Diciembre de 1899. — Francisco de Paula Ayala. — Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch. — J—10163

**BARCELONA—PARQUE**

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre disparo de arma contra Manuel Gil Orcael, natural de Samper de Calanda, de cuarenta años de edad, hijo de Francisco y de Juliana, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judi-

cial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Manuel Gil Orcael.

Dada en Barcelona á 22 de Diciembre de 1899. — Mariano Pascual. — El Escribano, Arturo Lorente. — J—10143

**CASTROPOL**

D. Bonifacio Alvarez Arrarás, Juez de instrucción del partido de Castropol.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º, artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo á Ramón Monteserín, alias Sargento, vecino Ovillariza, Concejo de Villanueva de Oscos, en este partido, ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se le instruye por lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en Castropol á 27 de Diciembre de 1899. — Bonifacio Alvarez. — El actuario, Enrique Murias. — J—10170

**CHANTADA**

El Sr. D. Amadeo Domínguez Taboada, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en el día de hoy acordó se cite en forma á José Rouco Novo, Angel Novo Mejuto, Luis Costa y Jesús Agra Mendez, vecinos de San Miguel de Remonde, San Julián del Camino y San Pedro de Meigida respectivamente, término municipal de Palas de Rey, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ofrecerles el sumario que se instruye sobre lesiones á los mismos contra Angel Viña y otros; apercibidos de que si no lo verifican incurrirán en la multa de 5 á 50 pesetas cada uno.

Dada en Chantada á 21 de Diciembre de 1899. — A. Avelino Vázquez. — J—10171

**ESCALONA**

D. Juan Antonio Monserrat y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Valeriano Morales Acedo y Doroete Moreno Martín, vecinos de Mérida, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en la audiencia de este Juzgado para recibirles declaración por lo conducente en la causa que se sigue por el delito de incendio contra Bernardo Arellano Simal; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Escalona á 23 de Diciembre de 1899. — Juan Antonio Monserrat. — Por su mandado, Celio Pinel. — J—10172

**HERRERA DEL DUQUE**

D. José Villalba y Martos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que en este Juzgado se instruye por hurto, he acordado que por los agentes de la policía judicial se proceda á la busca, captura y remisión á éste de mi cargo, de un juumento, pelo rucio, alzada próxima á las seis cuartas, con las rodillas peladas, cerrado y con las orejas grandes, así como del vecino de Fontanarejo llamado Alfonso, cuyo apellido se ignora, el cual es de veintitrés á veinticuatro años de edad, de estatura regular, barba escasa, ojos tiernos, labios gruesos, pelo negro; viste pantalón de paño, chaqueta de paño de Torrejocillo, boina verde y albarcas, y lleva en su poder para identificar su persona un cédula de vecindad que dice llamarse Rafael García Villar, ambulante, Málaga.

Dado en Herrera del Duque á 27 de Diciembre de 1899. — José Villalba. — De su orden, Eleno Utrera. — J—10174

**HOYOS**

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido de Hoyos.

Por el presente edicto, que aparecerá inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, hago saber que en el expediente de abintestado, promovido de oficio por fallecimiento del vecino de Cilleros, D. Claudio Mateos Martín, por providencia de ayer he acordado se entienda prevenido el juicio necesario de testamentaria, toda vez que aparece que el difunto D. Claudio había otorgado testamento, y por tanto, ignorándose el paradero de su hijo y heredero ausente, D. Juan Antonio Mateos Santibáñez, se le llama por el presente, para que por sí ó por medio de representante legítimo comparezca en dicho expediente, á fin de hacerle entrega de los bienes y efectos pertenecientes al finado.

Dado en Hoyos á 21 de Diciembre de 1899. — Diego Lorente. — Por mandado de S. S., Ciriaco Gómez. — J—10175

**IZNALLOZ**

En causa que se sigue en este Juzgado sobre hurto de tres postes telegráficos y 2.300 metros de conductor de bronce en los kilómetros 32, 33, 34 y 35, enclavados en los términos municipales de Torre Cardela y Guadahortuna, pertenecientes á la línea entre Guadix y Huelma, se ha acordado por providencia de este día se cite al autor ó autores del hurto mencionado, el cual tuvo efecto en los días 15 y 18 del actual, á fin de que comparezca ó comparezcan ante este referido Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á prestar declaración; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Iznaalloz á 24 de Diciembre de 1899. — El actuario, por D. Jesús Fernández, Licenciado José Ortiz. — J—10145

**LA CAROLINA**

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en causa contra Francisco López Mendoza y otros, por hurto, ha acordado sea citado un individuo, vendedor de pimiento molido, que en la noche del 12 del actual le fué hurtada una manta con listas encarnadas en la posada de Fernando Pie, alias el Catalán, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que conste y llegue á conocimiento del interesado, extiendo la presente, que firmo en La Carolina, á 20 de Diciembre de 1899. — El actuario, Vicente Gil. — J—10175

**LEDESMA**

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por el presente se cita á Doña Teresa de Zúñiga, esposa de D. Ramón Bermúdez de Castro, residente en Madrid, para que dentro del término de cinco días comparezca, ó su representante legal, ante este Juzgado y su sala de audiencia, con el fin de ofrecerle el procedimiento en causa seguida en este repetido Juzgado sobre sustracción de raíces de encina del monte de Cañedo de las Dueñas, distrito municipal de San Pelayo, propiedad de mentada señora.

Dada en Ledesma á 21 de Diciembre de 1899. — Isidro J. García Alonso. — Andrés López Martín. — J—10146

**LEÓN**

El Sr. Juez de instrucción de León y su partido, en sumario que instruye por hurto de un reloj contra Pedro Santos Zapatero, natural de Cisneros, residente en Mansilla de las Mulas, hoy en paradero ignorado, por providencia de esta fecha acordó se le emplace por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á nombrar Abogado y Procurador que le defienda y represente en dicha causa; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término indicado le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente cédula en León á 23 de Diciembre de 1899. — El Escribano, Francisco Rocha. — J—10147

**LORCA**

D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al individuo ó individuos que la mañana del 27 de Noviembre último, en la mina *Iberia*, del término de Aguilas, Diputación del Casón, sustrajeron á Fernando Serrano Lajarín un reloj de níquel sistema Roskoff, el cual tenía en la habitación en que los operarios se mudan de ropas, para que en término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezcan en este Juzgado, á fin de prestar declaración en causa que instruyo por el indicado hecho; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lorca á 23 de Diciembre de 1899. — Pablo Simón Herrada. — El actuario, José Feliú. — J—10148

**MADRID—HOSPITAL**

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictadas en 23 de Noviembre último y 15 del actual en el expediente que, en concepto de pobre, sigue Doña Pilar Grado y Pérez Villalba, sobre que se le declare heredera abintestado de su padre Don Eusebio de Grado y Cerezo, se hace saber á los hijos de éste, Isabel, María, Eusebio, Ascensión, Emilio, Carmen y José, habidos durante su viudez con Doña Isabel Pastor y Pinillas, la existencia de dicho expediente, para que por sí ó por medio de representante legal, y en forma, comparezcan en el mismo á usar de su derecho dentro de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en los periódicos oficiales, mediante su ignorado paradero; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Madrid 18 de Diciembre de 1899. — V.º B.º = R. Valdés. — El actuario, Pedro Martínez Grande. — 537—P

**MONTORO**

D. Manuel de la Cueva y Donoso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita á un pastor llamado Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, que en el mes de Diciembre del año último estuvo al servicio de D. Matías Herrero y Moreno en una finca nombrada Piedra del Subidero, término de esta ciudad, y á los pastores llamados Francisco y Miguel, que en expresada época estuvieron á su vez al servicio de Doña Ana Herrero Abalos en el cortijo de la Loma del Caballero, también de este término, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la última inserción, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 4 de la calle Salazar de esta ciudad, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario que me halla instruyendo por ante el actuario que refrenda contra Bartolomé Leonardo Luna Carbonero sobre robo; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy dictada en el expresado sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Montoro á 23 de Diciembre de 1899. — Manuel de la Cueva Donoso. — El actuario, Licenciado José Benítez Lara. — J—10149

**MURCIA—CATEDRAL**

D. Luis López Bo, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, Decano de los de la misma, y como tal, Delegado para la inspección del Registro de la propiedad de ella y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que D. Benigno Díez y Sanz de Rebenga, Registrador de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño de dicho cargo el día 18 de Agosto del presente año, en el que falleció, habiendo desempeñado anteriormente el expresado cargo de Registrador de la propiedad de Chinchón y Getafe, distritos de la Audiencia de Madrid; é instruído el oportuno expediente para la devolución de su fianza á instancia de sus herederos, he acordado se anuncie cada seis meses durante tres años en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, lo cual se verifica por el presente, citándose al propio tiempo á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro de dicho plazo la presenten en este Juzgado, en el de Chinchón y Getafe, según á quien corresponda el conocimiento de la misma.

Murcia 22 de Diciembre de 1899. — Luis López Bo. — El Secretario de Gobierno, Manuel Conejero. — J—10150

**POLA DE LABIANA**

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por lesiones Manuel Suárez Díaz, de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Manuela, soltero, minero, natural y vecino de Meloneras, en este término municipal, cuyas señas personales no constan, y se ignora su paradero, para que

en el término de diez días se presente en las cárceles de este partido a responder á los cargos que le resulten en la referida causa; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en estas expresadas cárceles á mi disposición.

Dada en Pola de Labiana á 25 de Diciembre de 1899.—José Prendes Pando.—Por mandado de S. S., Agapito León. J—10179

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que instruye por hurto de prendas á José Ibáñez Ponce y 30 pesetas á Manuel Torres Yáñez, en el domicilio de los mismos, llamado Piletas nuevas, de esta ciudad, se cita al autor ó autores de dicho hecho, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 26 de Diciembre de 1899. El actuario, Rafael Casanova. J—10183

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Manuel Acosta Soto, hijo de Manuel y de Dolores, de veintiocho años de edad, soltero, del campo, natural y vecino de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que contra el mismo instruye por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y durante su menor edad en el de la Reina Regente, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Juan Manuel Acosta Soto, y caso de ser habido sea conducido á la cárcel de este partido á mi disposición.

Sanlúcar de Barrameda á 26 de Diciembre de 1899.—Federico Escobar Aliaga.—Rafael Casanova. J—10184

VIANA DEL BOLLO

D. Casiano Fernández Pérez, Juez de instrucción accidental del partido de Viana del Bollo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Honorio Guerra y Guerra, vecino de Santigoso, en el Municipio de la Mezquita, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, hijo de María y José Antonio, de estatura regular, para que dentro de los diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en sumario que contra el mismo y otro se les sigue por lesiones á Carmen Piorno; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los agentes de la policía judicial y demás Autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Viana del Bollo á 22 de Diciembre de 1899.—Casimiro Fernández Pérez. — De su orden, Mariano Santamaría. J—10122

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Toribio Manuel Alonso Criado, de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y de Antonia, soltero, chocolatero, natural de Quintanilla de Somoza (León), vecino de Burgos, habitante en la calle del Progreso, núm. 25, piso cuarto, en compañía de Pablo Ramiro Fructuoso Torres, cuyo sujeto, durante las Ferias del Pilar en esta ciudad, hasta hace un mes próximamente, estuvo de dependiente en el teatro llamado «Pulgas amaestradas», sito en la plaza de Santa Engracia, núm. 4, ignorándose su actual paradero, para que dentro de los nueve días siguientes, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezca en las cárceles de esta ciudad al objeto de que pueda ser emplazado para ante la Superioridad en causa que se instruye contra el mismo y otro sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquél á las referidas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 22 de Diciembre de 1899.—Enrique Roig.—Luis Molina. J—10189

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

El Consejo de administración de este Banco, en vista del resultado del balance del año social que terminó en 31 de Diciembre último, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de los estatutos, ha acordado fijar en 6 por 100 el dividendo correspondiente al ejercicio de 1899, ó sean 15 pesetas por cada acción, deducido ya el impuesto equivalente al timbre de circulación.

El pago se verificará desde el viernes 12 del corriente por la Caja de este Banco en Madrid, de once de la mañana á dos de la tarde, todos los días no feriados; en Barcelona, en el Banco Hispano Colonial, y en Bilbao, en casa de D. C. Jaquet, contra el cupón núm. 19 de las acciones, presentado con factura duplicada, que se facilitará gratis, de la que se devolverá un ejemplar con el señalamiento del día del pago. Las facturas podrán presentarse desde el día 8 del actual.

Madrid 5 de Enero de 1900.—El Secretario general, R. Sepúlveda. X—38

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 6 de Enero de 1900.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche to 9 de la noche and various meteorological statistics.

Datos meteorológicos del día 6 de Enero de 1900, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar. Lists numerous locations like París, Clermont, Valentia, etc.

SANTOS DEL DIA

San Crispin, confesor, y San Teodoro, monje. Cuarenta horas en las monjas de Alarcón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 45 de abono.—Turno 1.º.—Lohengrin.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La duquesa de la Valliere.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 81 de abono.—Turno impar.—La cara de Dios.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La sala de armas.—Pepa la frescachona.—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma.

A las cuatro y media.—La rueda del juicio.—El regimiento de Luján (tres actos).